

La planificación familiar desde la perspectiva de los derechos humanos

¿Qué es la planificación familiar?

Por “planificación familiar” se entiende todos aquellos suministros y servicios que hacen posible que las personas y las parejas tengan el número de hijos e hijas que desean tener y planifiquen el cuándo y cada cuánto tiempo los tendrán. En ella se incluyen los métodos anticonceptivos modernos, tales como la píldora anticonceptiva, los DIU, los productos inyectables, o los preservativos para hombres y mujeres. Los servicios incluyen atención médica, asesoramiento e información y educación relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

Los derechos humanos son normas básicas de libertad y dignidad a las que toda persona tiene derecho

Los derechos humanos son *derechos inherentes a las personas* -no meras aspiraciones-, lo que significa que los gobiernos tienen la obligación de respetar y proteger los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas. Igualmente, los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a exigir a sus gobiernos el máximo cumplimiento de sus derechos.

Los derechos humanos están consagrados en los convenios internacionales, acuerdos, leyes y declaraciones, entre los que se incluyen:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y el
- La Convención sobre los Derechos del Niño.

Los gobiernos han suscrito estos convenios y acuerdos y, por tanto, se han comprometido a incorporarlos en sus respectivas legislaciones nacionales. (Para más información sobre los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, visite la página www.hrweb.org/legal/undocs.html.)

La planificación familiar se fundamenta en los derechos humanos, internacionalmente reconocidos

El derecho a la planificación familiar se asienta en derechos humanos internacionalmente reconocidos, en concreto:

- el derecho a la vida;
- el derecho a disfrutar del máximo nivel alcanzable de salud;
- el derecho de las personas a decidir el número de hijos/as y el intervalo de nacimientos que deseen tener;
- el derecho a la intimidad;
- el derecho a la información, y
- el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Estos derechos humanos son normas de derecho internacional, y están recogidos en toda una serie de declaraciones políticas y planes de acción internacionales, tales como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos y la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El derecho a la planificación familiar está expresamente recogido en muchos de estos acuerdos (*Cuadro 1*), entre los cuales se incluye el Programa de Acción de la CIPD de 1994, en el que se establece que los derechos reproductivos, incluido el derecho a la planificación familiar, hunden sus raíces en el “reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el momento en que tenerlos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello”¹

Por lo tanto, los Estados están obligados a garantizar el acceso a unos servicios de planificación familiar accesibles, asequibles, adecuados y de buena calidad, libres de todo tipo de coerción, discriminación o violencia.

Garantizar estos derechos es también fundamental para la consecución de la igualdad de género, e indispensable para el logro de objetivos de desarrollo más amplios.²⁻³

Los gobiernos están obligados a defender el derecho a la planificación familiar

Los gobiernos y demás actores hacen efectivos tales derechos – incluidos los derechos a la salud sexual y reproductiva y a la planificación familiar- mediante toda una serie de medidas legislativas, servicios, políticas y programas, cuyo diseño, ejecución y evaluación se basan sobre un enfoque de derechos.

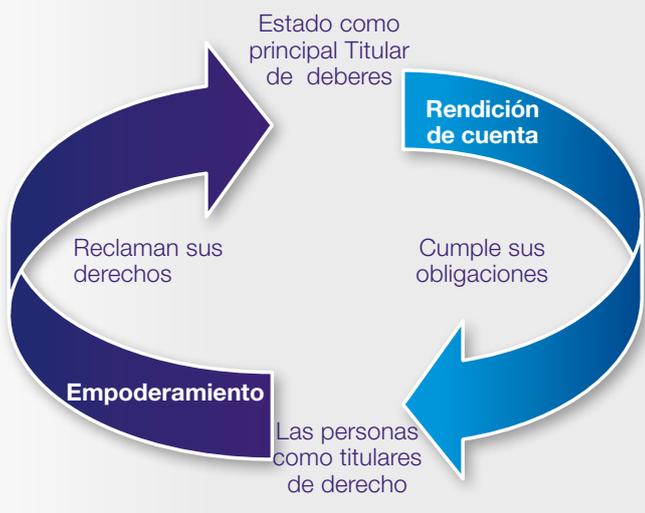
Quiere esto decir que los servicios deben ser **voluntarios** - se puede acceder a ellos sin coacción, en entornos que hagan posible que las personas puedan tomar decisiones informadas sobre lo que es mejor para su salud y sus necesidades. Los servicios y suministros también deben estar **disponibles y accesibles** a bajo precio o de forma gratuita, en lugares donde las personas puedan conseguirlos fácilmente, aun cuando sean pobres, marginadas o jóvenes. También deben estar disponibles en todo momento, para lo cual deberá garantizarse la existencia de cadenas de abastecimiento sostenibles y evitarse el agotamiento de existencias.

Cuadro 1. Acuerdos internacionales que reconocen el derecho a la planificación familiar

| | |
|------|---|
| 1979 | La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) (Parte III, Artículos 10,12 y 14) |
| 1994 | El Programa de Acción acordado en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en El Cairo (CIPD) (Capítulo VII) |
| 1995 | La Plataforma de Acción Mundial adoptada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas en Beijing (C. 94) |
| 2000 | Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, adoptados en la Cumbre del Milenio (ODM) (5b) |
| 2005 | La Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda y el Programa de Acción de Accra |
| 2006 | El Plan de Acción de Maputo |
| 2010 | La Estrategia Mundial de Salud para las Mujeres y los Niños y la Iniciativa Muskoka del G-8 sobre la Salud materna, de los recién nacidos y de los niños y las niñas (artículo 8) |

Los servicios y suministros anticonceptivos deben contar con la **aceptación** de mujeres, hombres y jóvenes. Cada persona necesita un método distinto y, por lo tanto, es fundamental que se disponga de métodos variados. La gama de métodos disponibles necesaria difiere según las poblaciones, pero por lo general incluye: preservativos masculinos y femeninos, anticonceptivos orales, dispositivos intrauterinos (DIU), inyectables, implantes y anticonceptivos de emergencia. Por último, los servicios y suministros deben ser de **buena calidad**. Por ejemplo, los anticonceptivos deben ser almacenados y transportados adecuadamente para garantizar su calidad y eficacia.¹⁰⁻¹¹

Cuadro 2. La relación entre el las personas titulares de derechos y las personas titulares de deberes en un enfoque basado en Derechos Humanos¹³



Las políticas y los programas de planificación familiar deben reflejar un enfoque de derechos

La legislación, los servicios, las políticas y los programas con un enfoque de derechos deben reflejar toda una serie de principios, entre los cuales se incluyen los siguientes:

Empoderamiento. Deben ayudar a que mujeres, hombres, niñas y adolescentes comprendan y reclamen su derecho a la planificación familiar, y a que exijan responsabilidades al Estado y demás titulares de deberes nacionales e internacionales. Para ello es necesario que los responsables políticos intercedan ante todas aquellas fuerzas económicas, sociales, culturales y políticas susceptibles de obstaculizar el acceso de las personas a los servicios y suministros de salud sexual y reproductiva.⁴

Participación. Deben fomentar, implicar y fortalecer las capacidades de las personas y de las comunidades para que participen en el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas, servicios, políticas y leyes en materia de salud y de derechos sexuales y reproductivos.

No discriminación. Deben centrarse en la defensa de los derechos de los grupos vulnerables y marginados y de aquellas personas cuyos derechos corren mayor peligro. En el caso de la planificación familiar, se incluyen aquí los y las adolescentes y las mujeres que viven con el VIH, por ejemplo.

Rendición de cuentas. Deben respetar (y no obstaculizar), proteger (a través de leyes) y realizar (a través de instituciones y procedimientos eficaces) el derecho de las personas a la planificación familiar. Tanto gobiernos como donantes deben velar por que las políticas, programas y actividades estén en consonancia con sus obligaciones de asistencia y de cooperación internacional en materia de derechos humanos.² Los gobiernos están legalmente obligados a que el objetivo de satisfacer la necesidad insatisfecha de planificación familiar se traduzca en resultados nacionales alcanzables en un plazo determinado (Cuadro 2).

EL PAPEL DE LOS GOBIERNOS DONANTES EUROPEOS

Para poder dar cumplimiento a los compromisos suscritos a nivel internacional, los gobiernos donantes europeos deben con urgencia

- reiterar su compromiso de hacer frente a la necesidad insatisfecha de planificación familiar como un objetivo en sí mismo y como un derecho humano fundamental, tal y como se establece en el Programa de Acción de la CIPD;
- responder a la necesidad insatisfecha de planificación familiar desde un enfoque de derechos humanos, lo cual implica que se apliquen los principios clave de empoderamiento, participación, no discriminación y rendición de cuentas;
- traducir su obligación legal de responder al derecho a la planificación familiar en resultados alcanzables en un plazo

determinado, lo que conlleva la inclusión de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el diálogo político con los países receptores, y la garantía de que los compromisos contraídos pasen a formar parte de las políticas de los países receptores, y

- velar por que otros actores, tales como el sector privado y las empresas farmacéuticas, también se atengan a los principios de derechos humanos, y exigirles responsabilidades en el caso de que vulneren los derechos humanos en materia de acceso a la planificación familiar.¹²

Cuenta Atrás 2015 Europa reúne a un grupo de 16 organizaciones no gubernamentales europeas con experiencia en incidencia política por la salud reproductiva en la ayuda al desarrollo. Como organizaciones de la sociedad civil, trabajamos en 13 países europeos en un esfuerzo concertado a fin de lograr aumentar el apoyo y los fondos de los donantes europeos destinados a las necesidades de planificación familiar no cubiertas en los países en desarrollo. Crear un mayor compromiso político y financiero en Europa es clave para asegurar el acceso universal a la salud reproductiva y a los servicios de planificación familiar en todo el mundo, que es un paso esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Para más información sobre "Cuenta Atrás 2015, Europa", contacte con la Red Europea de la Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF EN) en countdown2015europe@ippfen.org o visite nuestra página web: www.countdown2015europe.org



Este proyecto está financiado por la Unión Europea

La ejecución de este proyecto corre a cargo de IPPF European Network



Este documento ha sido elaborado con la ayuda de la Comisión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de IPPF European Network y en modo alguno debe considerarse el reflejo de la posición de la Unión Europea. IPPF European Network y sus socios agradecen a la Fundación Bill & Melinda Gates por su constante apoyo.

